

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 083-2023-MDCH/A

Chilca, 01 de marzo de 2023

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA

#### VISTO:

El Proveído N° 385-2023-MDCH/GM, y el Informe N° 050-2023-MDCH/GPP, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 6° de la precitada norma legal establece que el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, en el inciso 3 del numeral 50.1 del artículo 50 Incorporación de mayores ingresos del Decreto Legislativo 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, precisa que lo "Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. *Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente*"

Que, en el inciso c) del numeral 28.1 del Artículo 28. Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional de la Directiva N° 005-2022-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01 ", establece lo siguiente: *La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación*"

Que, el artículo 1, del Decreto Supremo N° 006-2023-EF, establecen los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2023, que se destinen al financiamiento del gasto corriente, pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales, así como en las empresas y los organismos públicos de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, y dicta otra disposición.

Que, asimismo el inciso c), del Artículo 2, Decreto Supremo N° 006-2023-EF, menciona: *Los gobiernos locales, por las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, los montos establecidos en el Anexo N° III "Límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para financiar gasto corriente en el presupuesto institucional de los gobiernos locales" del presente Decreto Supremo.*"

Que, el numeral 35.1 del artículo 35° de la Directiva N.º 007-2020- EF/50.01, señala que "Dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros".

Que, de acuerdo al anexo N° III, el monto máximo que debe incorporar la Municipalidad Distrital de Chilca para gastos corrientes es de S/ 2'537,104.00 (Dos millones, quinientos treinta y siete mil, ciento cuatro con 00/100 soles).

Que mediante Informe N° 050-2023-MDCH/GPP, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, sustentado en el Informe 027-2023-MDCH/GA-SGT, indica que es factible incorporar los saldos de balance al presupuesto institucional 2023 la suma de S/ 2'317,094.00 (Dos millones, trescientos diecisiete mil, noventa y cuatro con 00/100 soles), en el rubro 07: FONCOMÚN, rubro 08: Impuestos Municipales y rubro 09: Recursos Directamente Recaudados.



00121



Que, mediante Proveído del Visto, la Gerencia Municipal solicita se emita la Resolución de Alcaldía de incorporación de saldo de balance;

Por lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.- AUTORIZAR** la incorporación de los recursos financieros provenientes de Saldos de Balance, al Presupuesto Institucional 2023 de la Municipalidad Distrital de Chilca, por la suma de S/ 2'317,094.00 (Dos millones, trescientos diecisiete mil, noventa y cuatro con 00/100 soles), en el rubro 07: FONCOMÚN, rubro 08: IMPUESTOS MUNICIPALES y rubro 09: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESO	
<b>FF: 5 RECURSOS DETERMINADOS</b>	<b>Crédito</b>
<b>07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL</b>	<b>438,220.00</b>
1.9.1.1.1.1 SALDOS DE BALANCE	438,220.00
<b>08 IMPUESTOS MUNICIPALES</b>	<b>938,111.00</b>
1.9.1.1.1.1 SALDOS DE BALANCE	938,111.00
<b>FF: 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS</b>	<b>940,763.00</b>
<b>09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS</b>	<b>940,763.00</b>
1.9.1.1.1.1 SALDOS DE BALANCE	940,763.00
<b>TOTAL</b>	<b>2,317,094.00</b>

GASTO	
<b>FF: 5 RECURSOS DETERMINADOS</b>	<b>Crédito</b>
<b>07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL</b>	<b>438,220.00</b>
META 070: DESARROLLAR EL PLANEAMIENTO DE LA GESTIÓN	438,220.00
2.3.1.99.1.99: OTROS BIENES	438,220.00
<b>08 IMPUESTOS MUNICIPALES</b>	<b>938,111.00</b>
META 070: DESARROLLAR EL PLANEAMIENTO DE LA GESTIÓN	938,111.00
2.3.1.99.1.99: OTROS BIENES	938,111.00
<b>FF: 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS</b>	<b>940,763.00</b>
<b>09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS</b>	<b>940,763.00</b>
META 045: SUB GERENCIA DE REGISTRO Y ORIENTACIÓN TRIBUTARIA	66,907.00
2.3.1.99.1.13: LIBROS, DIARIOS, REVISTAS Y OTROS BIENES IMPRESOS NO VINCULADOS A ENSEÑANZA	25,953.00
2.3.1.2.1.1: VESTUARIO, ACCESORIOS Y PRENDAS DIVERSAS	70.00
2.3.1.5.1.2: PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	13,744.00
2.3.1.99.1.99: OTROS BIENES	3,440.00
2.3.2.2.4.1: SERVICIO DE PUBLICIDAD	14,000.00
2.3.2.5.1.2: DE VEHICULOS	7,500.00
2.6.3.2.1.2: MOBILIARIO	2,200.00
META 044: SUB GERENCIA DE RECAUDACIÓN	46,675.00
2.3.2.9.1.1: LOCACIÓN DE SERVICIOS REALIZADOS POR PERSONAS NATURALES	46,675.00
META 042: SUB GERENCIA DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA	26,888.00
2.3.2.9.1.1: LOCACIÓN DE SERVICIOS REALIZADOS POR PERSONAS NATURALES	11,550.00

00120

2.3. 1 1. 1 1: ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO	12,500.00
2.3. 1 99. 1 3: LIBROS, DIARIOS, REVISTAS Y OTROS BIENES IMPRESOS NO VINCULADOS A ENSEÑANZA	750.00
2.3. 1 5. 1 2: PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	338.00
2.6. 3 2. 1 2: MOBILIARIO	1,750.00
<b>META 070: DESARROLLAR EL PLANEAMIENTO DE LA GESTIÓN</b>	<b>665,459.00</b>
2.3. 2 2. 4 1: SERVICIO DE PUBLICIDAD	40,000.00
2.3. 1 99. 1 99: OTROS BIENES	625,459.00
<b>META 035: PAGO DEL PERSONAL</b>	<b>134,834.00</b>
2.1. 1 9. 3 1: ASIGNACION POR CUMPLIR 25 O 30 AÑOS	12,622.00
2.1. 1 9. 2 1: COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS)	2,212.00
2.1. 1 9. 3 99: OTRAS OCASIONALES	120,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>2,317,094.00</b>

**Artículo 2°.- CODIFICACIÓN**, la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

**Artículo 3° PRECISAR** que la Gerencia de Planificación y Presupuesto, elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo 4°.- REMITIR** copia de la presente Resolución, y las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria", dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes de su aprobación, a la Municipalidad Provincial de Huancayo y a las instancias internas competentes de la Municipalidad.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA

Ing. César Augusto Damas Laurente  
ALCALDE



00119